

745 Expediente sancionador número 89/97.

Por el presente, se hace saber a Cárnicas de Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido es Rambilla, s/n, 30840-Alhama, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 89/97, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A y artículo 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-4-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Que estaba realizando vertido de aguas residuales a un canal de riego público, a través de un muro donde existen varias grietas. Así como el interior del recinto del matadero, junto al mencionado muro, existe un acúmulo de aguas residuales y un vertedero de residuos sólidos, compuesto por pelos, uñas, bolsas de basura, papeles, chatarra, etc. Que en el momento de la inspección disponía de carnes no aptos para el consumo humano, en bañeras y cajas de plástico dándole el sol, con gran cantidad de mosas y generando un gran olor fétido.

Contraviniendo lo establecido en:

Artículos Anexo I, Capítulo I, Ud. 8 Capítulo II, 14.c) y Capítulo VII, 36.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 3043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 89/97, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 9 de enero de 1998.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

746 Expediente sancionador número 115/97.

Por el presente, se hace saber a Antonio Andreu Ros, cuyo último domicilio conocido es Fuensanta, 23, 30811-La Parroquia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 115/97, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A y artículo 2.1 del R.D.

1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-4-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1. Que en el lavamanos carece de toallas de un solo uso y cepillo de uñas. La iluminación en el obrador no se encuentra protegida frente a roturas. Las paredes se encuentran ennegrecidas y enmohecidas.

2. Que carece de inscripción en el Registro General Sanitario.

3. Que el trabajador carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1. Artículos 8.11 y 8.15 del R.D. 1.137/84 de 28-3 (BOE 19-6-84) y art. 7.3 del R.D. 2.419/78 de 19 de mayo (BOE 12-10-78).

2. Art. 2.º del R.D. 1.712/91 de 29 de noviembre (BOE 4-12-91).

3. Art. 3.a del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 115/97, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 8 de enero de 1998.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

747 Expediente sancionador número 118/97.

Por el presente, se hace saber a Asensio Pedreño Avilés, cuyo último domicilio conocido es Plaza del Rey, 5, 30201-Cartagena, que le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa